REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ACEVEDO
CONCEJO

ACUERDO No. 009

(Noviembre 30 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA
en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Constitución Política en el numeral 4) del Artículo 313 art. 311, Decreto 111 de 1996, Ley 1551 de 2012, Ley 1943 de 2018, Acuerdo 017 de 2008 y demás nomas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Municipal de Acevedo Huila, se permite presentar ante la Honorable Corporación edilicia el presente proyecto de Acuerdo de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"**, el cual quedó aforado en la suma de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M.L. ($53.229.926.513,oo), valor que corresponde a la estimación de los ingresos tributarios, no tributarios y recursos de Capital.

En cumplimiento de las Disposiciones Legales, Contenidas en nuestra Constitución Política, así como la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y demás normas legales en materia de presupuesto, de manera atenta se radica el presente proyecto de acuerdo el cual contiene el PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, presentado en cifras globales, atendiendo las disposiciones del Art. 14 del Decreto 568 de 1996 el cual a su letra dice: "Art. 14.- El proyecto de presupuesto de Gastos se presentará clasificado en secciones presupuestales distinguiendo entre cada una los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y los gastos de inversión.

La proyección realizada permite apropiar un Presupuesto para la vigencia 2024 en donde se destaca un incremento en el presupuesto inicial total proyectado, que comparado con el de la vigencia 2023, presenta un 33.16%; aumento significativo que se debe especialmente al Presupuesto Apropiado en el Fondo Local de Salud, en cumplimiento de los valores registrados en la Matriz de Cofinanciación de la Continuidad del Régimen Subsidiado, calculada por el

Cra. 4 N° 2-09 Alcaldía Municipal
Página web: https://concejoacevedo.micolombiadigital.gov.co
Email: concejo@acevedo-huila.gov.co
Nit. 891180069-1, Código postal: 417070
Cel. 3106746949

con entidades del orden Nacional, Regional y Departamental afectando los artículos presupuéstales correspondientes al objeto de la cofinanciación.

ARTÍCULO 54: Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos y los ingresos de las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde

ARTÍCULO 55: El Alcalde podrá incorporar al presupuesto Municipal mediante Decreto los recursos provenientes de FONPET, resultado de los excedentes del cubrimiento de pasivo pensional, Recursos del Balance y a su vez los recursos necesarios para financiar los diferentes sectores de Inversión, de manera pro tempore durante los primeros seis meses de la vigencia fiscal 2024. Mientras el Concejo no se encuentre sesionando.

ARTICULO 56. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la Vigencia Fiscal, se incorporarán de conformidad a las normas vigentes al Presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, destinándolos a los mismos Programas que estaban presupuestados en la vigencia anterior. El Alcalde Municipal queda autorizado para hacerlo por Decreto, siempre y cuando se acoja a la normatividad vigente y cuente con la certificación expedida por el Contador del Municipio y el Secretario de Hacienda y Tesorería Municipal; de manera pro tempore durante los primeros seis meses de la vigencia fiscal 2024. Mientras el Concejo no se encuentre sesionando.

ARTICULO 57: La Tesorería podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes e informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

ARTÍCULO 58: La ejecución de los gastos del presupuesto del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, el que estará clasificado en la misma forma del presupuesto y tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo Municipal y sancionado por el Alcalde.

ARTÍCULO 59: Los pagos por concepto de previsión social pueden cubrir obligaciones de las vigencias fiscales anteriores. Las obligaciones correspondientes a cesantías, pensiones, ICBF, SENA, Fondo Nacional del Ahorro, originadas en la vigencia fiscal anterior, pueden ser cubiertas con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 60: El Alcalde Municipal queda facultado para contratar la compra de los seguros de vida del Alcalde, Concejales y Personero Municipal, con una compañía debidamente autorizada, de conformidad a los términos legales establecidos para tal fin. El Ejecutivo Municipal queda facultado para celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para la buena marcha de la

Cra. 4 N° 2-09 Alcaldía Municipal
Página web: https://concejoacevedo.micolombiadigital.gov.co
E.mail: concejo@acevedo-huila.gov.co
Nit. 891180069-1, Código postal: 417070
Cel. 3106746949

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal.

Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro de Gastos Legales, sentencias o conciliaciones judiciales por gastos de funcionamiento.

ARTICULO 50. El Alcalde Municipal podrá adicionar por Decreto todos los recursos que ingresen al Municipio y que conlleven al cumplimiento del Plan de Desarrollo "Avancemos por Acevedo". Además, podrá efectuar los traslados presupuestales por Decreto de acuerdo con la necesidad de cumplimiento del normal funcionamiento de la Administración Municipal, dando cumplimiento a las metas e indicadores del **(PDT),** estas solicitadas o requeridas por cada jefe de dependencias, donde se solicite por escrito estos contra créditos, con el visto bueno del ordenador del gasto.

ARTICULO 51. El Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para la Personería y el Concejo, solo podrá ser modificado a solicitud del Ordenador del Gasto de estosorganismos. Para este caso el Ordenador del Gasto deberá presentar el Proyecto de Modificación al Alcalde y a la Secretaría de Hacienda y Tesorería, para que sea incorporado al presupuesto Municipal, con el respectivo acto administrativo, donde se especifiquen estos movimientos o contra créditos. Al igual cuando la Administración Central requiera efectuar traslados presupuestales que conlleven al cumplimiento del normal funcionamiento de esta podrá hacerlo por Decreto, con visto bueno del ordenador del gasto y el secretario del área.

CAPITULO X- DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 52: El Gobierno Municipal en el Decreto de liquidación, clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando la partida se incorpore en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La Secretaría de Hacienda y Tesorería hará las aclaraciones y correcciones para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto general del municipio para la vigencia fiscal 2024, en el evento que se hayan presentado, se hará con arreglo a la estructura establecida en el nuevo catálogo de clasificación presupuestal para Entidades Territoriales CCPET expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020 y 2372 de 2022.

ARTICULO 53: El Alcalde Municipal para la ejecución de los proyectos contemplados en el presente Acuerdo y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, podrá celebrar convenios o contratos de prestación de servicios, interadministrativos, de cofinanciación o delegación de obras

administración, con las Instituciones públicas o privadas, de conformidad a los lineamientos legales establecidos.

ARTÍCULO 61: El Alcalde Municipal deberá expedir el Decreto de Liquidación del presupuesto Municipal aprobado por el Honorable Concejo Municipal, antes de finalizar la vigencia en la cual es aprobado el Presupuesto.

ARTÍCULO 62: El reconocimiento y pago de viáticos a los funcionarios que tenga derecho, se realizará de acuerdo con lo dispuesto mediante Decreto que para tal fin expida el Gobierno Nacional durante cada vigencia.

ARTICULO 63. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la Vigencia Fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTÍCULO 64: El Alcalde Municipal podrá cofinanciar proyectos, mediante la formulación de proyectos que respondan a los objetos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 65: Los recursos incorporados en el presupuesto con destino al Concejo Municipal, la Personería Municipal o cualquier otro órgano Municipal que a 31 de Diciembre de 2024 no haya sido ejecutado deben ser reintegrados al Tesoro Municipal antes del 25 de enero del año siguiente.

ARTÍCULO 66: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del primero (1) de Enero de Dos Mil veinticuatro. De (2024) y deroga todas las normas que le sean contrarias

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

JAIME JARAMILLO MONTEALEGRA
Presidente H.C.M

ANYELA PATRICIA CORREA JACOBO
Secretaria General H.C.M

Elaboró/ANYELA PATRICIA CORREA JACOBO
Secretaria General H.C.M

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Acevedo Huila Cinco (05) día del mes de diciembre del 2023, se publica la notificación de aviso por el lapso de dos (02) día hábil a las 3:15 a.m. el contenido del Acuerdo N° 009 de fecha treinta (30) de Noviembre del 2023, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA PARA LA VIGENCIA FISCAL, COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".**

En la cartelera de la secretaria del despacho de la Alcaldía Municipal.

YOINER FABIAN MENESES SUAREZ
Apoyo Secretarial

Elaboró: Yoiner Meneses Suarez	Revisó: ELIMELED MOLINA MENDEZ	Aprobó: GENTIL TAPIERO BUITRAGO
Cargo: SECRETARIO	Cargo: ASESOR JURIDICO	Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Acevedo Huila, a los seis (06) días del mes de Diciembre de 2023, en la fecha y a última hora se desfija Acuerdo N° 009 de fecha treinta (30) de Noviembre del 2023, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA PARA LA VIGENCIA FISCAL, COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024""**, el cual permaneció fijado en la cartelera de la Secretaria del Despacho de la Alcaldía Municipal, durante un (01) día hábil, desde el día cinco (05) día del mes de Diciembre de 2023 hasta el seis (06) días del mes de Diciembre de 2023

YOINER FABIAN MENESES SUAREZ
Apoyo Secretarial

Acevedo, 06 de diciembre del 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha se recibe el Acuerdo N° 009 de fecha treinta (30) de Noviembre del 2023, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA PARA LA VIGENCIA FISCAL, COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"**

DIDIER CARDOZO SANDOVAL
Secretario de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano

SANCIONADO

Acevedo, 06 de diciembre del 2023

GENTIL TAPIERO BUITRAGO
Alcalde Municipal

Elaboró: Yoiner Meneses Suarez	Revisó: ELIMELED MOLINA MENDEZ	Aprobó: GENTIL TAPIERO BUITRAGO
Cargo: SECRETARIO	Cargo: ASESOR JURIDICO	Cargo: ALCALDE MUNICIPAL